MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19895

ORDEN de 3 de julio de 1987 por la que se conceden beneficios a Empresas que se instalen en poligonos y zonas de preferente localización industrial. Expedientes A-137, 138, MU-106, Z-66, 61, 64, 65, IC-326, 343, 344. Modificación ST-17.

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 1415/1981, de 5 de junio; 3068/1978, de 7 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y la zona de las islas Canarias como de preferente localización industrial y estable-

cieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1983, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7, y

el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición, señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios, se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía,

previo acuerdo del Consejo de Ministros. En su virtud, este Ministerio, previo Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 23 de julio de 1987, ha

tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 1415/1981, 3068/1978 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Ilmo. Sr. Subsecretario.

Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se

indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que de lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán esticación de la forma de la fo satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un período de

cinco años, prorrogable por otro período no superior a este, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial, se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las en defectos de otras fuentes de financiación. reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo

se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios, a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de julio de 1987.

CROISSIER BATISTA

ANEXO I Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Activided	Localización	Beneficios
A/137	«Stecco, S. A.»	Estampación de salpa y pieles.	Elda (Alicante).	(1) 5.783.580 pesetas; (2) y (4).
A/138	«Gilher, S. A.»	Fabricación de troqueles, boquillas y maquinaria de calzado.		(1) 44.901.060 pesetas; (2) y (4).
MU/106	«Hextrave, S. A. L.»		Poligono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 43.813.440 pesetas; (2) y (4).
Z/66	«Kamar, S. A.»	Transformación de granito.	Poligono industrial «La Corona». Fuentes del Ebro (Zaragoza).	(1) 33.150.150 pesetas; (2) y (4).
Z/61	«Celulosa Fabril, S. A.»	Fabricación de piezas industria- les de juguetería y menaje.	Polígono industrial «Malpica». Santa Isabel (Zaragoza).	(1) 6.406.800 pesetas.
Z/64	«La Montañenesa, S. A.»	Fabricación de papel.	Zaragoza	(1) 352.916.000 pesetas; (2) y (4).
Z/65	«Redondos Preformados, S. L.»	Fabricación de malla electrosol- dada.	Poligono industrial «Malpica». Santa Isabel (Zaragoza).	
IC/326	«Pancia, S. A.»		Poligono industrial «Arinaga» (Las Palmas).	(1) 22.940.550 pesetas (2)
IC/343	«Plascan, S. A.»	Reciclaje de residuos plásticos.		(1) 7,975,600 pesetas v (4).
IC/344	«Prefabricados Maher, S. A.»	Fabricados de hormigón.	Adeje (Tenerife).	(1) 25.908.200 pesetas y (4).
Recalif	icación			
ST/17	«Monocicosa, S. A.»		272,640.000 pesetas por la real 000 de pesetas y la creación de 8	

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

Preferencias en la obtención de crédito oficial en defecto de

otras fuentes de financiación.
Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe del desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo de la planta objeto de traslado, siempre que se justifique adecua-damente el gasto a juicio de la Administración.